



Río Grande, 29 de Noviembre de 2019.

**Visto:**

EXPTE. N° 001-05550/2018 S.P. S/ "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE Y URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017", suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

Ordenanza Municipal N° 3526/2016

Resolución T.C.M N° 125/2019

Resolución T.C.M N° 150/2019

Informe T.C.M F.A N° 012/2019

Dictamen T.C.M F.L N°012/2019

Acta T.C.M. N° 023/2019

**Considerando:**

Que, viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente N° **0003-00101/2018** caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 05550/2018, a fin de considerar el Informe N° 012/2019 T.C.M.R.G (F.A)

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, respecto de la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a agosto de 2019, de conformidad al artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4°, y Resolución T.C.M N°125/2019.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe T.C.M- F.A N° 012/2019, a fin de que sea sometido al análisis del Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, conforme la siguiente documental examinada :

Nota de solicitud suscripta por el Sr. Diego ESPOSITO, en calidad de Socio Gerente de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L. obrante de fs. 351/355;

Indicadores obtenidos de la página de INDEC, obrante de fs. 356;

Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo N° 40/89 respecto del mes de julio 2019 obrante a fs. 360/363;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, a fs. 364;



Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores, a fs. 365;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Voluminosos, a fs. 366;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barredora Mecánica, a fs. 367;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual, a fs. 368;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales, a fs. 369;

Soporte Digital planillas de cálculo a fs. 370.

Nota N° 376/2019 de la M.R.G S.P y A D.E y M.A del 10/10/2019 suscripta por la Directora de Ecología y Medio Ambiente solicitando que la Comisión de Evaluación analice la viabilidad de la Redeterminación a fs. 371.

Informe Técnico N° 18/2019, suscripto por la Directora de Ecología y Medio Ambiente Municipal, Ing. Marcela ARGÜELLO, fs.372;

Nota N° 377/2019 suscripta por la Directora de Ecología y Medio Ambiente solicitando al Director de Administración de Producción, analice la viabilidad de la Redeterminación a fs. 374;

Informe Técnico N° 004/2019, suscripto por el Sr. Claudio CASTILLO, Director de Administración de la Secretaria de Producción y Ambiente del 11/04/2019 a fs. 396/397;

Nota N° 161/2019 suscripto del 31/10/2019 de la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. Sonia CASTIGLIONE fs. 416; remite expediente para la revisión del mismo por el Tribunal de Cuentas Municipal.

A fs. 434 Acta del Director de Administración de la Secretaria de Producción y Ambiente Claudio CASTILLO, sobre el glosado del expediente de referencia.

A fs. 443/444 Nota N° 97/2019 SFP.CG del Contador General CP Marcos OVIEDO.

Nota N° 569/19 del TCM en función de la Resolución TCM N° 125/19 indicando que no se verifica que se haya agregado la documentación tendiente a acreditar la variación de gastos correspondiente al presente pedido de Redeterminación (Agosto 2019) a fs. 462.

A fs. 464 obra Nota N° 192/19 de fecha 22/11/2019 de la Secretaria de Producción y Ambiente, Sr. Mariano ZULUETA a la Auditoría Interna para que lo eleve al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos que éste tome la correspondiente intervención en la solicitud de la Redeterminación de Precios a agosto 2019.

Nota N° 169/2019 de la Secretaria de Producción dando respuesta a lo solicitado por el TCM mediante Nota N° 569/2019 a fs. 465.



Acuerdo homologado de la Federación Nacional de Trabajadores camioneros y obreros del transporte automotor de cargas y logística y servicios mediante el cual se acuerdan los incrementos salariales para el periodo julio 2019 a fs. 466/470.

Formulario F931 periodo 09/2019 de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL, comprobante de pago, presentación DJ a fs. 471/473.

Listado de la nomina de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL indicando nombre de los empleados y sueldo abonado por el periodo septiembre 2019 a fs. 475/479

Nota de la empresa Autosur Río Grande suscripta por la Gerente de Administración, detallando en planilla la variación de los precios de combustibles desde el mes de enero 2019 a la fecha 21/11/2019 a fs. 480.

Nota N° 209/2019 de la Auditoría Interna remitiendo el expediente para analizar lo solicitado mediante Nota N° 569/2019 - TCM RG FA de fecha 15/11/2019.

Dictamen Legal N° 150/2019 de fecha 1/11/2019 mediante la cual se resuelve la viabilidad jurídica del instrumento remitido a dictamen - Redeterminación por el período mayo 2019 a fs. 485/488.

Nota a la Auditoría Interna de la Secretaria de Medio Ambiente solicitando se realice el pase del expediente al TCM para llevar adelante el proceso de Redeterminación de precios a fs. 492.

Nota N° 175/2019 de la Secretaria de la Producción y Ambiente al TCM solicitando dar continuidad al proceso administrativo correspondiente para la aprobación de la Redeterminación de precios a fs. 493.

Informe contable N° 12/2019 FA

Dictamen legal N° 12/2019 FL

Que, en consecuencia de lo resuelto por la Fiscalía Contable de este Organismo de Control, se da intervención a la Fiscalía Legal a fin de que la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, emita dictamen legal, analizando si el nuevo pedido de redeterminación de precios se encuentra corroborado y justificado a tenor de los ítems reconocidos y por el monto indicado en los votos que oportunamente se emitieron y fueron plasmados en la Resolución T.C.M N° 125/2019.

Que, con la emisión del Dictamen N° 12/2019 FL y el Informe Contable N° 12/2019, se elevaron las actuaciones a consideración del Cuerpo de Vocales.

**Que, el C.P Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, en su condición de Vocal 2º de este Tribunal de Cuentas Municipal sostiene:** De acuerdo a mis facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del Expediente T.C.M N° 5050/2018 SP S/ REDETERMINACION DE PRECIOS: SERVICIOS DE RECOLECCION



DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE (EXPTE N° 6532/2017), suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA SRL.

Resulta importante destacar la notable diferencia en la documentación aportada de conformidad a la resolución N° 125/2019, que oportunamente fijo el parámetro de los requisitos para establecer la procedencia y viabilidad del pedido de redeterminación.

En el caso puntual, y a diferencia de la petición efectuada con anterioridad, El fiscal contable solicita por medio de nota N° 569/2019 TCMRG-FA documentación que respalde la variación de gastos en el periodo comprendido. Contra ello mediante nota N° 169/2019 LETRA MRGCPYADA el Subsecretario de Producción y Ambiente acompaña la documental aportada por la empresa, y que a continuación detallo:

COPIA INCREMENTO SALARIAL SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 4089.

COPIA DE RESOLUCION 2019/905/APN/CECTMYT.

COPIA DE FORMULARIO AFIP 931.

COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO AFIP VEP PERIODO 9/2019.

NOMINA DE HABERES PRESENTADAS POR LA FIRMA VIÑEDOS Y BODEGAS SANTA ELENA SRL.

COPIA DE NOTA EMITIDA POR YPF AUTOSUR RIO GRANDE FECHA 21/11/2019 CON LA VARIACION DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES.

Advertida dicha documentación, se visualiza una clara diferencia en los parámetros de gastos de la concesionaria, lo cual coincide con la obligación de justificación de gastos inferida a través de la resolución N° 125/2019.

Sin perjuicio de ello, también se acredita la variación de índices establecida en el artículo N° 62 del Pliego de Bases y Condiciones, que amerita también la justificación de los parámetros legales.

Sentado ello, he de considerar que examinada la documentación por parte del FISCAL AUDITOR, en su informe N° 12/2019, el mismo categóricamente considera razonable el pedido de redeterminación. En palabras textuales, expresa lo que a continuación transcribo:

Su labor de auditoría consistió en :

- Verificación de los Índices de Precios Básicos al por Mayor (IPIB), que se utilizan para redeterminar los precios de Contratos de Obras Públicas base 1993=100. Mes base mayo 2019 con índices de agosto 2019 para los códigos:





Cód. 292 – Maquinarias de Uso Especial
Cód. 23 – Productos Refinados del Petróleo
Cód. 343 – Repuestos Automotores

- Verificación de la variación porcentual del IPIM, tomando como base mayo 2019/agosto 2019 obteniendo índices de la pagina del INDEC -;
- Análisis de las planillas de Estructura de Costos presentadas por la Empresa Concesionaria, las cuales arrojan los costos unitarios ajustados para cada uno de los servicios;
- Verificación de la variación del Costo de la Mano de Obra, según escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, por los meses de mayo 2019 – agosto 2019, para categoría Peones Generales de Barrido y Limpieza.

A su vez expuso, que su análisis, la fiscalía dio trámite a la petición de acuerdo a lo ordenado en la Resolución TCM N° 125/2019 y reiterado mediante Nota N° 76/2019 TCM, concluyendo "Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa al mes de agosto 2019 para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; **resulta ser razonable**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones.

Lo anteriormente expuesto denota que la documentación agregada examinada por el Fiscal auditor refleja un cumplimiento de la concesionaria en la demostración de la variación real y legal de los coeficientes establecidos en el contrato vigente.

Sin perjuicio de ello, y en lo sucesivo, pese a encontrarse acreditado la variación, deberán examinarse todos los componentes de gastos que forman parte de los índices de precios, y que en el caso no han sido examinados por el FISCAL AUDITOR.

Asimismo la Fiscal legal considera viable el pedido de redeterminación, manifestando de forma positiva y en congruencia con lo expuesto por el FISCAL AUDITOR. LA misma concluye lo que a continuación resalto:

"Por lo tanto, el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada la razonabilidad de la pretensión. Asimismo, cabe recomendar que en



futuros pliegos se establezca claramente el alcance los conceptos utilizados y evitar conceptos jurídicos indeterminados. Todo ello, conforme las previsiones de la Carta Orgánica para garantizar el servicio público de transporte."

Tras un nuevo pedido de Redeterminación, he de considerar que el trabajo efectuados por el Cdor. Hugo Orlando Barría Miranda y Dra. Ana Laura Sanchez Santos variaron sustancialmente, y se realizo de acuerdo a los parámetros de la resolución N° 125/2019 y en definitiva realizaron con creces el trabajo anteriormente peticionado, los cuales comparto y hago propios como partes de la fundamentación que habilita la Redeterminación de precios, con la salvedad anteriormente apuntada respecto de índices no tratados por el fiscal auditor.-

La labor desarrollada por los cuerpos de Fiscalía Contable y Legal han fundado la variación de distintos componentes del servicio, lo que permite inferir procedente la razonabilidad de la Redeterminación de precios solicitada.

Por ello dictamino:

- 1) *Declarar razonable la Redeterminación de precios solicitada.-*
- 2) *Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de precios de RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE en los términos peticionados.*
- 3) *Tener por acreditados los parámetros invocados en resolución N° 125/2019*

**ASI VOTO.-**

**EL VOCAL DR. PEDRO ANGEL FERNANDEZ DIJO:**

Por considerar correctos en un todo los fundamentos desplegados en el voto de mi par preopinante C.P NICOLAS GIORDANO AMIEVA, adhiero en todos sus términos al voto por el desarrollado, destacando el cumplimiento de los requisitos de procedencia de la resolución N° 125/2019.

**ASI VOTO.-**

Que, conforme los fundamentos esgrimidos por los Vocales FERNANDEZ Y GIORDANO AMIVEVA e mediante Acta T.C.M. N° 023/2019 de fecha 29 de Noviembre del 2019, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad : Declarar razonable la redeterminación de Precios solicitada por Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL. a Agosto del 2019.

Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 150/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno



del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Rederminacion de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos , barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Rio Grande, a Agosto de 2019.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de precios en los términos peticionados.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 012/2019.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Dictamen T.C.M (F.L) N° 012/2019.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

### RESOLUCIÓN T.C.M. N° 157/2019.



Dr. Pedro Ángel Fernandez  
Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal